

ACTA Nº 4/19

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ALMERÍA EL DÍA 25 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ASISTENTES

PRESIDENTA

D^a Eloisa Cabrera Carmona

Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

VOCALES

D^a. M^a Ángeles Sáez Antequera

Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D. Joaquín Sierra Fernández

Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D. Abel Pérez Alonso

Arquitecto. Representante de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

TÉCNICOS INVITADOS

D. Gregorio Rodríguez Comendador Pérez

Secretario General Provincial de Cultura en Almería.

D^a. M^a Luisa García Ortega

Restauradora de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D. Juan Domínguez Carreño

Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Don José Luis Galera

Arquitecto. Delegación Territorial de de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D^a Manuela Millán Jiménez

Arquitecto. Delegación Territorial de de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

SECRETARIO DE LA COMISIÓN

D. José Antonio Ibáñez Cortés

Asesor Técnico de Informes y Recursos
Delegación Territorial de Fomento,
Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.



Paseo de la Caridad 125 3ª Planta 04071 Almería
Telf.: 950 01 11 01 Fax: 950 01 11 09

Código:RXPmW872PFIRMArAzII1TjPMmTWSKp.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO IBAÑEZ CORTES	FECHA	23/08/2019
	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA		
ID. FIRMA	RXPmW872PFIRMArAzII1TjPMmTWSKp	PÁGINA	1/9

En Almería, siendo las 9 horas del día 25 de junio de 2019, se reúnen en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería, (Sede Paseo de la Caridad), las personas anteriormente citadas, previamente convocadas como miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, existiendo por tanto quorum suficiente, para su válida constitución y adopción de acuerdos,

1.- Abierta la sesión, y tras ser preguntados a los miembros presentes sobre su conformidad o no con el Acta de la reunión celebrada el día 9 de mayo de 2019, con el consentimiento de los presentes, **queda aprobada el acta de la sesión del día 9 de mayo de 2019.**

A continuación, y a propuesta del ponente, don Juan Domínguez Carreño, los miembros de la Comisión deciden alterar el orden de los asuntos a tratar en la sesión, pasando a debatir en primer lugar el punto del orden del día nº cuatro, siguiendo a continuación con el orden establecido en la convocatoria.

2.- - EXPEDIENTES:

2.1. EXPTE: 11/2019

Asunto: ILUMINACIÓN ARQUITECTÓNICA DE LA TORRE VIGÍA DE VILLARICOS

Emplazamiento: VILLARICOS

Localidad: CUEVAS DEL ALMANZORA

Interesado: AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

La Torre Vigía, también denominado Castillo de Villaricos, es una construcción de carácter defensivo, y según la legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera inscrito como BIC en el Catalogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en aplicación de la Disposición Adicional Tercera, por la cual se incorporan a dicho catalogo los bienes declarados conforme a la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, en la que, a su vez se consideraban según su Disposición Adicional Segunda como bienes de interés cultural y sometidos al régimen previsto en la citada Ley los bienes referidos en el Decreto de 22 de abril de 1949, en el que se extendía la protección del estado a “..todos los castillos de España...”.

La actuación propuesta se tiene por objeto la iluminación de la torre vigía para de generar un nuevo espacio monumental nocturno. El Proyecto detalla la intervención de iluminación en fachada y cubierta en dos apartados, “3. Diseño de la iluminación” y “5. Obra civil”. “Se iluminan las tres ventanas existentes desde el alfeizar de estas, con una luminaria de pequeñas dimensiones...que hará que se iluminen las jambas y las carpinterías de estas”; La cara defensiva opuesta al mar, se iluminará con proyectores desde los jardines; Sobre la línea magistral de coronación del torreón, se instalará una luminaria lineal flexible ip 67, y también se iluminará en negativo las aspilleras mediante proyectores LED.

En las fotografías incluidas en el Proyecto se observa que se mantiene la antena de telecomunicaciones existente en la planta de cubierta. Según el art. 33.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, queda prohibida la colocación de cualquier antena y conducciones aparentes en las fachadas y cubiertas de los Monumentos, por suponer contaminación visual o perceptiva, de acuerdo con lo establecido en el art 19.1 de la misma Ley. Además, y según el art 19.2 el planeamiento urbanístico o en la ordenanzas municipales de edificación y urbanización deberán recoger medidas que eviten tal contaminación visual o perceptiva.

Código:RXPMw872PFIRMArAzII1TjPMmTwSKp.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO IBAÑEZ CORTES	FECHA	23/08/2019
	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA		
ID. FIRMA	RXPMw872PFIRMArAzII1TjPMmTwSKp	PÁGINA	2/9

La comisión Provincial de Patrimonio Histórico lo informa **favorablemente**, condicionado a que se retire la antena de telecomunicaciones por suponer contaminación visual o perceptiva, de acuerdo con lo establecido en el art 19.1 de la ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

2.2. EXPTE: 25/2019

Asunto: RESTAURACIÓN DE CASTILLO DE SAN JUAN DE LOS TERREROS

Emplazamiento: SAN JUAN DE LOS TERREROS

Localidad: PULPÍ

Interesado: AYUNTAMIENTO DE PULPÍ

El castillo de San Juan de los Terreros fue declarado Monumento, junto con el resto de castillos y fortalezas de España, por el decreto de Protección de los Castillos españoles de 22 abril de 1949. En virtud a la Ley 16/85 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español tiene declaración de BIC. La delimitación del entorno de protección se realiza con el decreto 231/2002 de 10 de septiembre, de la Presidencia de la Junta de Andalucía. El PGOU de Pulpí, aprobado el 8 de mayo de 2003, lo recoge como Especial Protección Arquitectónica, y el entorno de Especial Protección Arqueológica.

El objeto de la actuación consiste en dotar al edificio de una imagen unitaria que permita una mejor percepción del mismo, evitando las actuaciones parciales realizadas en anteriores etapas. Así mismo se busca una imagen global más cercana a la original, reduciendo la aplicación de revestimientos a aquellas zonas donde la variedad de materiales que forman el muro impiden la visión de la mampostería/sillería originales.

Actuaciones sobre la fachada: Recuperación de la imagen original de fachada, mediante la eliminación de los revestimientos actuales y la aplicación de dos tratamientos: rejuntado y consolidación de la fábrica exterior en la zona baja donde quedarán las fábricas de piedra vista y revestimiento mediante revoco con base cal en la zona superior al cordón, para homogeneizar las zonas con diferente composición de muro. Así mismo se propone la actuación sobre la piedra en mal estado mediante el picado de morteros anteriores y el relleno de oquedades con mortero de cal coloreada manteniendo un criterio uniforme en todos los tratamientos de la piedra. Las faltas grandes de material pétreo se solucionarán por medio de reposiciones, buscando piezas de color similar al existente. Actuaciones en el interior: En el interior es necesaria la sustitución de los revestimientos con problemas de desprendimiento por otro más apropiados en base de cal. Al igual que en el exterior, es de importancia un tratamiento de la piedra en mal estado (escalera, arcos etc...) mediante rellenos de cal coloreada. Actuaciones sobre pavimentos: Así mismo se plantea la reposición del pavimento de cubierta mediante losas de caliza de 40x40 y coherentemente con la idea de volver a la imagen original del conjunto, se plantea la restitución del pavimento original de enmorrillado existente bajo el pavimento de madera actual. Instalaciones: Necesaria solamente la reubicación de conductos eléctricos que actualmente se encuentran bajo el suelo de madera. Urbanización y entorno: Dado que el perímetro que rodea al castillo está protegido con barandillas de acero semioxidadas y pintadas con color rojizo, se propone su sustitución por otras conformadas con chapa deployé galvanizada mucho más transparente y de menor peso visual para una mayor integración.

Por otro lado, en la documentación, presentada en fecha 20/06/19, sobre la aclaración de reubicación de conductos eléctricos que actualmente se encuentran bajo el suelo de madera, se ha previsto una partida económica para reubicar dichos conductos, los cuales se llevarán embebidos en el pavimento junto a las paredes, sin realizar ningún tipo de roza en paramentos dado que sólo desarrollan trazados horizontales.

Tras la exposición del punto .2.2 del orden del día, toma la palabra Abel Pérez Alonso, Arquitecto, Representante de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo para advertir de que *"en la propuesta*

Código:RXPMw872PFIRMArAzII1TjPMmTwSKp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO IBAÑEZ CORTES	FECHA	23/08/2019
	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA		
ID. FIRMA	RXPMw872PFIRMArAzII1TjPMmTwSKp	PÁGINA	3/9

planteada se deberá tener en cuenta lo establecido en el art. 20.4. de la LPHA en relación a que aquellos añadidos indispensables que se realizan en la fábrica original, deberán ser reconocibles y evitar confusiones miméticas”.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico lo informa **favorablemente**, debiendo no mimetizar con la fábrica existente, en lo referente a la intervención por falta de material pétreo, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

2.3. EXPTE: 18/2018

Asunto: ADENDA AL DOCUMENTO REFUNDIDO DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LOS SECTORES SUOR-LFC-09 Y SGEL-01 Y DE PROYECTO ANEJO AL ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELAS EN EL SUOR-LFC-09

Emplazamiento: JUNTO A ROTONDA NORTE DE RAMBLA BELÉN, EN ALMERÍA.

Localidad: ALMERIA

Interesado:

El Sector SUOR-LFC-09 del P.G.O.U. de Almería, sito junto a la rotonda norte de Rambla Belén, en Almería, se encuentra parcialmente afectado por las “Canteras Monumentales de Almería” (delimitación de las Canteras y Canteras-cueva del Polvorín y de la Columna), inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, tipología de Monumento, por Decreto 224/2018, de 11 de diciembre (BOJA de 17/12/2018).

Con fecha 4 de abril de 2018 se emite Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Almería, por la que se informa favorablemente el Refundido de Proyecto de Urbanización de Sectores SUOR-LFC-09 y SGEL-01 del PGOU de Almería, y de Proyecto de Conservación de las Canteras y Canteras-Cueva del Polvorín y de la Columna, a realizar junto a Rotonda Norte de Rambla Belén, Expte. N° 18/18, promovido por C.C. La Rambla de Almería S.L.

Durante la ejecución de las obras previstas en dicho proyecto para la estabilización y ejecución del talud en el frente Sur de las Canteras y Canteras-cueva del Polvorín y de la Columna así como la urbanización de los sectores referenciados, han aparecido dos frentes nuevos, originales, de otras Canteras, junto a la entrada de la Cantera-cueva C-9, los cuales se proponen conservarlos vistos, integrados con el resto. Su ubicación en medio del sendero peatonal de accesibilidad a las Canteras previsto, obliga a la ejecución de una estructura metálica a modo de pasarela para la continuación del sendero y la accesibilidad a la Cantera-cueva C-9.

A fin de conseguir el menor impacto visual y la máxima transparencia de manera que, tanto visto desde el exterior como desde el recorrido, no se pierda la perspectiva del frente y de las propias canteras, así como la mejor integración en el monumento, se propone una pasarela metálica plana con varios apoyos y un diseño formal neutro que recuerde su carácter industrial, con suelo de tramex y barandillas de acero electrosoldado con alto porcentaje de transparencia, todo ello en color rojizo inglés, como en el resto de la urbanización.

A continuación toma la palabra don Abel Pérez Alonso, Arquitecto, Representante de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo para poner de manifiesto que la actuación planteada podría alterar el planeamiento urbanístico.

Código:RXPMw872PFIRMArAzIIITjPMmTwSKp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO IBAÑEZ CORTES ELOISA MARIA CABRERA CARMONA	FECHA	23/08/2019
ID. FIRMA	RXPMw872PFIRMArAzIIITjPMmTwSKp	PÁGINA	4/9

La comisión Provincial de Patrimonio Histórico lo informa **favorablemente** con el voto en contra del Arquitecto, Representante de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, cuyo voto particular, presentado en tiempo y forma, a continuación se reproduce:

"Examinada la documentación aportada, se ha observado que la actuación planteada puede alterar la ordenación urbanística (trazados y rasantes de los viarios peatonales y rodados) aprobada en el Estudio de Detalle de las Parcelas P.I.1. y P.I.2. del Sector SUOR-LFC-09 del PGOU de Almería aprobado el 17/11/2017, lo que haría necesario la tramitación de una modificación de este Estudio de Detalle, así como de la documentación Anexa al mismo. De esta manera mientras no se aporte la correspondiente documentación técnica necesaria para tramitar las modificaciones en la ordenación urbanística que se pueden producir con la actuación planteada, no se puede valorar la viabilidad de las mismas."

2.4. EXPTE: 3/2019

Asunto: PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN DE BASAMENTO Y RESTAURACIÓN DE LA PARTE EMERGENTE DE LA TORRE DEL SALIENTE DE LA ALCAZABA

Emplazamiento: CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALCAZABA

Localidad: ALMERÍA

Interesado: CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

La Alcazaba de Almería se declara Monumento histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional y Murallas del Cerro de San Cristóbal en Almería, por Decreto de 3 de junio de 1931, publicado en la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931. Igualmente, el entorno de la Alcazaba y las Murallas del Cerro de San Cristóbal fue delimitado por disposición del 24 de febrero de 2004. La Alcazaba está inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, con la categoría de Monumento.

Por su parte, la Torre del Saliente y muralla del frente meridional del primer recinto de la Alcazaba, son los tramos amurallados más intervenidos. Esta torre es un elemento de gran volumen, macizo, y sin cámaras o habitaciones sobre el nivel del adarve. En general, y al margen de deterioro de las fábricas debido a su lógica degradación natural y la acción de algunos fenómenos excepcionales como los terremotos, sobresalen las patologías cuya causas estas asociadas sobre todo a los agentes de origen natural:

- a) Atmosféricos: Eólicos, dada la situación expuesta de las construcciones y la habitual intensidad de los vientos locales, efectos de las dilataciones por grandes diferencias de temperatura y lluvias debido a su incidencia directa que, además, posee una acción química adicional por el arrastre de carbonatos de origen atmosférico disueltos.
- b) Biológicos: como consecuencia de la acción local de hongos, del enraizado de vegetación y de las posibles acciones antrópicas.

Siendo entre los criterios de intervención el estudio y análisis de la seguridad estructural actual, se propone la permanencia y consolidación del forrado de mampostería del bastión inferior de la torre, que garantice la idoneidad de resistencia y estabilidad de la torre.

Siendo el criterio de intervención general el estudio y conocimiento de la morfología y forma de construir del elemento original, se propone la restauración del cuerpo de tapial emergente recuperando la materialidad histórica en cumplimiento en particular lo expresado en el artículo 20 la Ley 14/2007, del 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Con carácter previo a la redacción del proyecto de obras se realizarán todos los trabajos arqueológicos necesarios, tanto para la propia redacción del proyecto como para la documentación del inmueble, salvo que se

Código:RXPmW872PFIRMArAzII1TjPMmTwSKp.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO IBÁÑEZ CORTES	FECHA	23/08/2019
	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA		
ID. FIRMA	RXPmW872PFIRMArAzII1TjPMmTwSKp	PÁGINA	5/9

justifique que la realización previa es excepcionalmente dificultosa, en cuyo caso los proyectos de obras recogerán los trabajos de apoyo a las obras de intervención en el Patrimonio Histórico.

Tras la exposición del ponente, toma la palabra Abel Pérez Alonso, Arquitecto Representante de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo para poner de manifiesto que *“la viabilidad de la restauración propuesta unicamente puede fundamentarse en la necesidad urgente que hay de estabilizar los elementos constructivos de la torre dando solución a las graves patologías que presenta la misma, y evitar así el posible riesgo para las personas, para el propio BIC, así como para otros bienes inmuebles”*. Además entiende que *“Las obras de consolidación que se plantean tienen que plantearse bajo una perspectiva de provisionalidad y necesaria reversibilidad, ya que entiendo que todas aquellas intervenciones realizadas en la Alcazaba de Almería a finales del siglo pasado, que consistían en la colocación de forros envoltorios (pétreos o cimenticios) que ocultaban las piezas originales de claro valor patrimonial del BIC, fueron actuaciones bastante desafortunadas por los siguientes motivos:*

- *Al tapar los lienzos históricos con estos envoltorios, se imposibilitó la correcta contemplación del bien, y se dificultó la posibilidad de estudio del bien y de su interpretación histórica y cultural.*
- *Además tal y como hacen constar los técnicos redactores del proyecto de conservación tramitado, con la actuación realizada en los años 80 del siglo pasado, se alteró la planta primitiva de la torre y se cambió la imagen original de la misma, adoptando una estructura ataludada en gran parte del alzado que recreó una imagen que la torre nunca tuvo.*
De esta manera con esta intervención de los años 80, se generó una falsa imagen, que ha podido derivar en un falso historicismo que puede dar lugar a una importante confusión en la interpretación de los valores patrimoniales del bien.
- *Este tipo de envoltorios que impiden una correcta interpretación histórica del bien, al ocultar y confundir las características originales del BIC, deben poco a poco ir eliminándose conforme a lo establecido en el art. 20.2 de la LPHA, de manera que se evite su perpetuación en el tiempo y que puedan llegar a adquirir un falso valor histórico que nunca ha tenido.”*

La Presidenta de la Comisión interpela a Abel Pérez Alonso, Arquitecto representante de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, para aclarar que la actuación propuesta tiene vocación de emergencia, y por tanto es reversible y provisional. Además, remarca que se van a hacer catas durante la actuación que permitan una lectura de cara a futuras actuaciones en la torre del Saliente.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico lo informa **favorablemente**

2.5. EXPTE: 22/2019

Asunto: PROYECTO DE RETIRADA DE MOBILIARIO Y CARTELERÍA EN LOCAL SIN USO

Emplazamiento: PLAZA MANUEL PEREZ Nº 2

Localidad: ALMERÍA

Interesado: [REDACTED]

El edificio objeto de la actuación está situado en el ámbito del entorno de protección (Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía) de la Iglesia de Santiago, declarada Monumento por Decreto de 3 de junio de 1931 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (Gaceta de Madrid de 04/06/1931), e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Código:RXPmW872PFIRMArAzII1TjPMmTwSKp.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO IBAÑEZ CORTES ELOISA MARIA CABRERA CARMONA	FECHA	23/08/2019
ID. FIRMA	RXPmW872PFIRMArAzII1TjPMmTwSKp	PÁGINA	6/9

El edificio en el que se sitúa el local está catalogado por el PGOU en nivel 3, estableciendo que deberá adecuarse la planta baja eliminando los reclamos publicitarios y conservando los elementos originales de la fachada.

El proyecto plantea recuperar los pilares de hormigón moldurados que conforman los elementos de separación entre escaparates, eliminando los paneles de madera publicitario situados a nivel superior, por lo que se cumple las condiciones de ordenación del PGOU. No se indica nada con respecto a los nuevos elementos a colocar, en su caso, que deberán describirse en proyecto aparte, por lo que el presente informe sólo es en cuanto a la eliminación de los elementos discordantes de fachada.

La actuación contemplada no supone alteración sustancial del edificio en su aspecto exterior desde el espacio urbano por lo que no se produce afección negativa al BIC ni interferencia que impida o distorsione su contemplación.

La comisión Provincial de Patrimonio Histórico lo informa **favorablemente**

2.6. EXPTE: 23/2019

Asunto: PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE RESTOS DE LA MURALLA URBANA DE ALMERIA

Emplazamiento: PLAZA MANUEL PEREZ Nº 2

Localidad: ALMERÍA

Interesado: [REDACTED]

Con fecha 13/06/2019 tuvo entrada, en esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería, documentación referente a "Proyecto de adaptación de local sin uso a bar con música" en Plaza Manuel Pérez García nº 2, Almería, a efectos de su autorización por estar en el entorno de protección del BIC Iglesia de Santiago. El edificio objeto de la actuación está situado en el ámbito del entorno de protección (Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía) de la Iglesia de Santiago, declarada Monumento por Decreto de 3 de junio de 1931 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (Gaceta de Madrid de 04/06/1931), e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Con fecha 14/06/2019 se comunicó al Ayto. de Almería la existencia de unas obras en un local de la Plaza Manuel Pérez García nº 2, sin que esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería haya emitido autorización por estar en el entorno de protección del BIC Iglesia de Santiago. Además se constata el hallazgo durante el transcurso de las obras de un importante lienzo de Muralla urbana. Según la legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, **los restos de Muralla Urbana tienen la consideración de BIC estando inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz** en aplicación de la Disposición Adicional Tercera, por la cual se incorporan a dicho catálogo los bienes declarados conforme a la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, en la que, a su vez se consideraban según su Disposición Adicional Segunda como bienes de interés cultural y sometidos al régimen previsto en la citada Ley los bienes referidos en el Decreto de 22 de abril de 1949.

Con fecha 17/06/2019 tiene entrada en esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería un escrito de la unidad de Policía adscrita a la CA de Andalucía poniendo en conocimiento el citado hallazgo y la apertura de un acta de infracción tanto por afectar al patrimonio histórico como en materia urbanística.

Con fecha 18/06/2019 se notifica al promotor de las obras la paralización de las mismas según lo establecido en el art. 39 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Código: RXPmW872PFIRMArAzIII1TjPMmTwSKp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO IBAÑEZ CORTES	FECHA	23/08/2019
	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA		
ID. FIRMA	RXPmW872PFIRMArAzIII1TjPMmTwSKp	PÁGINA	7/9

Con fecha 20/06/2019 se recibe nuevo proyecto modificado referente a "Proyecto de adaptación de local sin uso a bar con música" en Plaza Manuel Pérez García nº 2. El proyecto presentado inicialmente, por requerir autorización al estar situado en el entorno de protección del BIC de la Iglesia de Santiago, ha sido modificado para incluir las adaptaciones necesarias para poder conservar y poner en valor la muralla aparecida. Por tanto, el análisis del proyecto que se realiza en el presente informe consiste en comprobar, por un lado que las actuaciones para la puesta en uso del bar no afectan negativamente al bien protegido, por no constituir contaminación visual según se establece en el art. 19 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, así como analizar la actuación sobre el propio bien, en lo que sería un proyecto de conservación según el art. 20 de la citada ley.

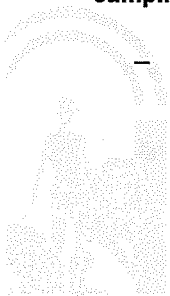
La actuación no supone un efecto negativo sobre la muralla a excepción de los siguientes elementos:

- deberá eliminarse el forjado apoyado sobre la muralla, quedando dicha estructura restringida exclusivamente al espacio de los cuatro pilares metálicos de nueva creación. De esta manera se elimina afección física a los sillares históricos y se permite una mejor visualización de la muralla desde el espacio del bar
- deberá retranquearse el conducto de climatización a una distancia de la muralla mínima de 1,50 m. para evitar la ocultación visual del bien y para permitir una correcta instalación de la línea de luminarias.
- Deberá continuarse la línea de iluminación de la muralla en toda su longitud, incluyendo la zona correspondiente al oficio.
- Deberá retranquearse la barra adaptada y el mobiliario del oficio (cámaras frigoríficas), dejando una distancia adecuada para evitar contactos con la muralla y permitir la apreciación de su continuidad, considerándose al menos 60 cm.
- No se permitirá la instalación de la cafetera en la zona prevista por su proximidad al paramento, así como la instalación de cualquier elemento de mobiliario, fijo o móvil que impida la visión total de la muralla.
- El vidrio de protección debería acortarse en altura (con un máximo de 70 cm.) y no ser continuo en longitud (dejando espacios intermedios sin acristalar) para poder permitir una mejor accesibilidad para limpieza.
- Cualquier instalación o remoción del terreno que se prevea en el subsuelo deberá justificarse con una actividad arqueológica preventiva según se especifica en el articulado correspondiente del PGOU. En cualquier caso, será preceptiva el nivel de actividad arqueológica establecido en el art. 9.17. del PGOU de Almería por ser Zona de Protección I elevada.

Con respecto a la actuación directa sobre el BIC, se considera adecuada, cumpliendo lo establecido en el art. 20 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Se establecen unas condiciones de temperatura, humedad relativa e iluminación que deberán controlarse para una correcta conservación.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico lo informa **favorablemente, condicionado al cumplimiento de los siguientes aspectos que deberán modificarse en el proyecto aportado:**

- deberá eliminarse el forjado apoyado sobre la muralla, quedando dicha estructura restringida exclusivamente al espacio de los cuatro pilares metálicos de nueva creación. De esta manera se elimina afección física a los sillares históricos y se permite una mejor visualización de la muralla desde el espacio del bar



Código:RXPMw872PFIRMArAzIII1TjPMmTwSKp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO IBAÑEZ CORTES	FECHA	23/08/2019
	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA		
ID. FIRMA	RXPMw872PFIRMArAzIII1TjPMmTwSKp	PÁGINA	8/9

- deberá retranquearse el conducto de climatización a una distancia de la muralla mínima de 1,50 m. para evitar la ocultación visual del bien y para permitir una correcta instalación de la línea de luminarias.
- Deberá continuarse la línea de iluminación de la muralla en toda su longitud, incluyendo la zona correspondiente al oficio.
- Deberá retranquearse la barra adaptada y el mobiliario del oficio (cámaras frigoríficas), dejando una distancia adecuada para evitar contactos con la muralla y permitir la apreciación de su continuidad, considerándose al menos 60 cm.
- No se permitirá la instalación de la cafetera en la zona prevista por su proximidad al paramento, así como la instalación de cualquier elemento de mobiliario, fijo o móvil que impida la visión total de la muralla.
- El vidrio de protección debería acortarse en altura (con un máximo de 70 cm.) y no ser continuo en longitud (dejando espacios intermedios sin acristalar) para poder permitir una mejor accesibilidad para limpieza.
- Cualquier instalación o remoción del terreno que se prevea en el subsuelo deberá justificarse con una actividad arqueológica preventiva según se especifica en el articulado correspondiente del PGOU. En cualquier caso, será preceptiva el nivel de actividad arqueológica establecido en el art. 9.17. del PGOU de Almería por ser Zona de Protección I elevada.
- Deberá controlarse en la climatización propuesta del local, el mantenimiento adecuado de las condiciones higrotermicas establecidas en el proyecto de conservación, prohibiéndose cualquier actividad que implique la afección sobre la muralla, ya sea por efecto de la temperatura o por emisión de gases de cocina o similares.

3.- Ruegos y Preguntas.

No las hubo

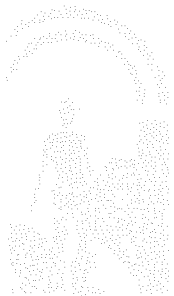
Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión siendo las 10:30 horas del día 25 de junio de 2019, de todo lo cual, como Secretario doy fe, con el Vº Bº de la Presidenta.

Vº Bº PRESIDENTA

Eloisa Cabrera Carmona

SECRETARIO DE LA COMISIÓN

José Antonio Ibáñez Cortés



Código:RXPMw872PFIRMArAzII1TjPMmTwSKp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO IBAÑEZ CORTES	FECHA	23/08/2019
	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA		
ID. FIRMA	RXPMw872PFIRMArAzII1TjPMmTwSKp	PÁGINA	9/9

